LEY de 29 de agosto de 1959

HERNÁN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.- Elévase a rango de Cantón la localidad de Villa Remedios, ubicada en la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Artículo 2º.- Los límites de dicho Cantón serán fijados por el Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el articulo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de agosto de 1959.

José Hugo Vilar, Presidente del H. Senado Nacional.- Juan Sanjines Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- Alberto Lavadenz;. Senador Secretario.- Fernando Ayala Requena, Senador Secretario.- Ranulfo Molloja Hoyos, Diputado Secretario.- Jorge Canedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo).- HERNÁN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno. Justicia e Inmigración.,